

**Lic. María del Pilar Beltrán Cisneros.**

*Contralora General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.*

5-Abr.-2019.

No. Oficio: F.G.E./D.G.A./S.R.M. y O.P./D.A./02117/2019.

Presente.



En acatamiento a lo dispuesto en el resolutivo tercero del dictamen emitido por la comisión de licitación con fecha **5 de abril de 2019**, a las **12:00** horas, respecto a la licitación simplificada **LS-FGE/005/19**, relativa a la contratación del servicio de **limpieza**, en términos de lo dispuesto en la cláusula décima segunda de las bases de la licitación citada y con fundamento en los artículos 44, 48, 51 y 57 párrafo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento el **fallo** emitido por la referida comisión, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

**PRIMERO.-** Que valorados los aspectos técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los proveedores participantes y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se determina adjudicar a la siguiente empresa en los términos que a continuación se detallan:

**INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA PROFORMA, S.A. DE C.V., servicio en concurso** por un importe de **\$4,725,811.47**, sin incluir el I.V.A.

Así mismo, con fundamento en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace mención del lugar que ocupó el otro participante en virtud de sus proposiciones económicas:

La empresa **Ema Obras Metálicas y Civiles, S.A. de C.V.**, presenta la **segunda** mejor propuesta con un importe de **\$4,737,670.50** sin incluir el I.V.A.



**SEGUNDO.-** Apercíbase al proveedor adjudicado que deberá comparecer ante la Fiscalía General del Estado a firmar el contrato respectivo, a más tardar el día **12 de abril de 2019**, presentando la **constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales** expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, **opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva** emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales y **Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social**, de conformidad con lo señalado en las cláusulas décima tercera y décima cuarta de las bases de licitación; de no hacerlo se procederá a la cancelación de la adjudicación respectiva y se aplicarán las sanciones correspondientes; lo anterior, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERO.-** Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría General de la Fiscalía, en los términos previstos en las bases de la presente licitación.

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión para la presente licitación simplificada **N° LS-FGE/005/19**, firmando al calce y margen para la debida constancia.



ATENTAMENTE.

**Mtra. Gabriela Mercedes Reva Hayón.**  
*Oficial Mayor.*

**Mtro. Néstor David Morales Pelagio.**

*Abogado General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.*

5-Abr.-2019.

No. Oficio: F.G.E./D.G.A./S.R.M. y O.P./D.A./02118/2019.

Presente.



En acatamiento a lo dispuesto en el resolutivo tercero del dictamen emitido por la comisión de licitación con fecha **5 de abril de 2019**, a las **12:00** horas, respecto a la licitación simplificada **LS-FGE/005/19**, relativa a la contratación del servicio de **limpieza**, en términos de lo dispuesto en la cláusula décima segunda de las bases de la licitación citada y con fundamento en los artículos 44, 48, 51 y 57 párrafo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento el **fallo** emitido por la referida comisión, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

**PRIMERO.-** Que valorados los aspectos técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los proveedores participantes y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se determina adjudicar a la siguiente empresa en los términos que a continuación se detallan:

**INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA PROFORMA, S.A. DE C.V., servicio en concurso** por un importe de **\$4,725,811.47**, sin incluir el I.V.A.

Así mismo, con fundamento en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace mención del lugar que ocupó el otro participante en virtud de sus proposiciones económicas:

La empresa **Ema Obras Metálicas y Civiles, S.A. de C.V.**, presenta la **segunda** mejor propuesta con un importe de **\$4,737,670.50** sin incluir el I.V.A.



**SEGUNDO.-** Apercíbese al proveedor adjudicado que deberá comparecer ante la Fiscalía General del Estado a firmar el contrato respectivo, a más tardar el día **12 de abril de 2019**, presentando la **constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales** expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, **opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva** emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales y **Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social**, de conformidad con lo señalado en las cláusulas décima tercera y décima cuarta de las bases de licitación; de no hacerlo se procederá a la cancelación de la adjudicación respectiva y se aplicarán las sanciones correspondientes; lo anterior, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERO.-** Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría General de la Fiscalía, en los términos previstos en las bases de la presente licitación.

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión para la presente licitación simplificada **N° LS-FGE/005/19**, firmando al calce y margen para la debida constancia.



ATENTAMENTE.

**Mtra. Gabriela Mercedes Reva Hayón.**  
*Oficial Mayor.*

**Inmobiliaria y Constructora Proforma, S.A. de C.V.**  
C. Luis Leonel Díaz Figueroa.  
Representante Legal.

5-Abr.-2019.

No. Oficio: F.G.E./D.G.A./S.R.M. y O.P./D.A./02119/2019.

Presente.

**ACUSE**

En acatamiento a lo dispuesto en el resolutivo tercero del dictamen emitido por la comisión de licitación con fecha **5 de abril de 2019**, a las **12:00** horas, respecto a la licitación simplificada **LS-FGE/005/19**, relativa a la contratación del servicio de **limpieza**, en términos de lo dispuesto en la cláusula décima segunda de las bases de la licitación citada y con fundamento en los artículos 44, 48, 51 y 57 párrafo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento el **fallo** emitido por la referida comisión, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

**PRIMERO.-** Que valorados los aspectos técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los proveedores participantes y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se determina adjudicar a la siguiente empresa en los términos que a continuación se detallan:

**INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA PROFORMA, S.A. DE C.V.,** servicio en concurso por un importe de **\$4,725,811.47**, sin incluir el I.V.A.

Así mismo, con fundamento en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace mención del lugar que ocupó el otro participante en virtud de sus proposiciones económicas:

La empresa **Ena Obras Metálicas y Civiles, S.A. de C.V.,** presenta la **segunda** mejor propuesta con un importe de **\$4,737,670.50** sin incluir el I.V.A.

**SEGUNDO.-** Apercíbese al proveedor adjudicado que deberá comparecer ante la Fiscalía General del Estado a firmar el contrato respectivo, a más tardar el día **12 de abril de 2019**, presentando la **constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales** expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, **opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva** emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales y **Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social**, de conformidad con lo señalado en las cláusulas décima tercera y décima cuarta de las bases de licitación; de no hacerlo se procederá a la cancelación de la adjudicación respectiva y se aplicarán las sanciones correspondientes; lo anterior, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

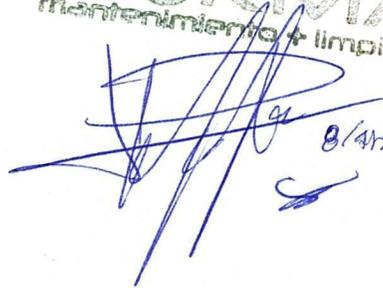
**TERCERO.-** Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría General de la Fiscalía, en los términos previstos en las bases de la presente licitación.

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión para la presente licitación simplificada N° **LS-FGE/005/19**, firmando al calce y margen para la debida constancia.

ATENTAMENTE.

Mtra. **Gabriela Mercedes Reva Hayón.**  
Oficial Mayor.

**PROFORMA**  
mantenimiento + limpieza

  
8/Abril/2019

**Grupo Inmobiliario Santos - Caballero, S.A. de C.V.**  
C. Julio César Uscanga Domínguez.  
Representante Legal.

ACUSE

5-Abr.-2019.

No. Oficio: F.G.E./D.G.A./S.R.M. y O.P./D.A./02121/2019.

Presente.

En acatamiento a lo dispuesto en el resolutivo tercero del dictamen emitido por la comisión de licitación con fecha **5 de abril de 2019**, a las **12:00** horas, respecto a la licitación simplificada **LS-FGE/005/19**, relativa a la contratación del servicio de **limpieza**, en términos de lo dispuesto en la cláusula décima segunda de las bases de la licitación citada y con fundamento en los artículos 44, 48, 51 y 57 párrafo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento el **fallo** emitido por la referida comisión, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

**PRIMERO.-** Que valorados los aspectos técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los proveedores participantes y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se determina adjudicar a la siguiente empresa en los términos que a continuación se detallan:

**INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA PROFORMA, S.A. DE C.V.,** servicio en concurso por un importe de **\$4,725,811.47**, sin incluir el I.V.A.

Así mismo, con fundamento en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace mención del lugar que ocupó el otro participante en virtud de sus proposiciones económicas:

La empresa **Ena Obras Metálicas y Civiles, S.A. de C.V.,** presenta la **segunda** mejor propuesta con un importe de **\$4,737,670.50** sin incluir el I.V.A.



5-04-19

**SEGUNDO.-** Apercíbase al proveedor adjudicado que deberá comparecer ante la Fiscalía General del Estado a firmar el contrato respectivo, a más tardar el día **12 de abril de 2019**, presentando la **constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales** expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, **opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva** emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales y **Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social**, de conformidad con lo señalado en las cláusulas décima tercera y décima cuarta de las bases de licitación; de no hacerlo se procederá a la cancelación de la adjudicación respectiva y se aplicarán las sanciones correspondientes; lo anterior, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERO.-** Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría General de la Fiscalía, en los términos previstos en las bases de la presente licitación.

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión para la presente licitación simplificada N° **LS-FGE/005/19**, firmando al calce y margen para la debida constancia.

ATENTAMENTE.

**Mtra. Gabriela Mercedes Reva Hayón.**  
Oficial Mayor.

MTRA. GMRH/JFRT/STS/MGG/ih.



3-04-19

**Emas Obras Metálicas y Civiles, S.A. de C.V.**  
C. Efrén Javier Rodríguez Preciado.  
Representante Legal.

**ACUSE**

5-Abr.-2019.

No. Oficio: F.G.E./D.G.A./S.R.M. y O.P./D.A./02120/2019.

Presente.

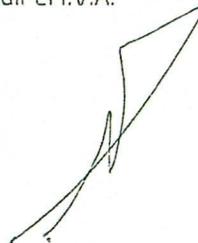
En acatamiento a lo dispuesto en el resolutivo tercero del dictamen emitido por la comisión de licitación con fecha **5 de abril de 2019**, a las **12:00** horas, respecto a la licitación simplificada **LS-FGE/005/19**, relativa a la contratación del servicio de **limpieza**, en términos de lo dispuesto en la cláusula décima segunda de las bases de la licitación citada y con fundamento en los artículos 44, 48, 51 y 57 párrafo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento el **fallo** emitido por la referida comisión, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

**PRIMERO.-** Que valorados los aspectos técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los proveedores participantes y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se determina adjudicar a la siguiente empresa en los términos que a continuación se detallan:

**INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA PROFORMA, S.A. DE C.V.,** servicio en concurso por un importe de **\$4,725,811.47**, sin incluir el I.V.A.

Así mismo, con fundamento en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace mención del lugar que ocupó el otro participante en virtud de sus proposiciones económicas:

La empresa **Emas Obras Metálicas y Civiles, S.A. de C.V.,** presenta la **segunda** mejor propuesta con un importe de **\$4,737,670.50** sin incluir el I.V.A.



**SEGUNDO.-** Apercíbese al proveedor adjudicado que deberá comparecer ante la Fiscalía General del Estado a firmar el contrato respectivo, a más tardar el día 12 de abril de 2019, presentando la **constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales** expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, **opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva** emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales y **Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social**, de conformidad con lo señalado en las cláusulas décima tercera y décima cuarta de las bases de licitación; de no hacerlo se procederá a la cancelación de la adjudicación respectiva y se aplicarán las sanciones correspondientes; lo anterior, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERO.-** Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría General de la Fiscalía, en los términos previstos en las bases de la presente licitación.

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión para la presente licitación simplificada N° LS-FGE/005/19, firmando al calce y margen para la debida constancia.

ATENTAMENTE.

Mtra. Gabriela Mercedes Reva Hayón.  
Oficial Mayor.



23.000 Y 000000 0000-000  
000000  
00000000000000000000  
00000000000000000000